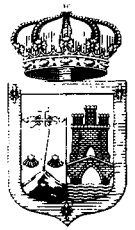




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 12 de Diciembre de 1991

Año X.— Núm. 153

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario)	3.879	Concurso oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola	3.879
Corrección de errores a la Resolución por la que se convoca Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios)	3.879	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Corrección de errores a la Orden de 21 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.879	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo	3.881
		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
		Corrección de error	3.884

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Abastecimiento de aguas a las localidades de Villar de Torre, Ciruela, Cirinuela, Manzanares, Cordovin y Gallinero"	3.885	218/90.— Nájera. Modificación Estudio de Detalle Residencial San Francisco	3.888

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Edicto	3.888	Edicto	3.888
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Corrección de errata	3.888	Notificación	3.889

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Modificación de Créditos	3.889	Aprobación definitiva del expediente nº 3 de Modificación de Créditos	3.893
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos	3.889	Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.894
AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.889	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua	3.894
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Notificaciones de diligencias de embargos	3.889	Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	3.894
Expediente administrativo de apremio	3.892	Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.894
Requerimientos y notificaciones	3.893		
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI			
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.893		
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.893		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sentencia	3.894	Edictos	3.896
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	3.894	Edicto de subasta	3.896
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	3.896
Sentencias	3.895	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto	3.895	Edicto de subasta	3.896
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO	
Cédula de citación	3.895	Sentencia	3.897
Edicto de subasta	3.896		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Adjudicación de las obras de renovación del alumbrado en la c/ Gonzalo de Berceo y conexión de la c/ La Ermita	3.897	Concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento	3.898
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de aguas y alcantarillado	3.898
Concurso para la contratación del servicio de limpieza viaria	3.897	MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subasta de aprovechamiento maderable	3.898
Contratación directa de las obras de ampliación del gimnasio del Colegio Público Bretón de los Herreros	3.897	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Contratación directa de las obras de ampliación del gimnasio del Colegio Pública San Millán	3.898	Subasta de automóviles abandonados	3.899

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	3.899	Comisaría de Aguas	3.900
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Solicitud de autorización para rehabilitar la Central Hidroeléctrica de Tormantos	3.900
Solicitud de licencia para instalar un almacén de granzas de P.V.C.	3.899	DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		Autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración en concreto de su utilidad pública	3.900
Solicitud de legalización de una planta embotelladora de vino	3.899	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
GOBIERNO DE LA RIOJA		Delegación Territorial de Valladolid	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		Notificación	3.900
Comisaría de Aguas			
Solicitud de concesión de aguas para producción de energía hidroeléctrica	3.899		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario)

II.B.482

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, C/ Calvo Sotelo nº 3.—26071 Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

- Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Localidad	Nº de Plazas	Nivel	C. Especifico
Arnedo	1	22	590.997
Cervera del Río Alhama	2	22	590.997
Haro	1	22	590.997
Logroño	1	22	590.997
Nájera	3	22	590.997
Sto. Domingo de la Calz.	3	22	590.997

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- Dirección General de Consumo (Mataderos e Industrias Alimentarias)

Localidad	Nº de Plazas	Nivel	C. Especifico
Calahorra	1	22	590.997
Cervera del Río Alhama/Alfaro	1	22	590.997
Haro	1	22	590.997
Logroño-Cameros Nuevos/Viejos	1	22	590.997
Nájera-Haro-Sto.Domingo de la Calzada	1	22	590.997

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (VETERINARIO).

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

N.ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1. —
2. —
3. —
4. —
5. —
6. —
7. —
8. —
9. —
10. —
11. —

Logroño,
(FECHA Y FIRMA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Corrección de errores a la Resolución por la que se convoca Concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios) II.B.480

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 104, de 20 de agosto de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pag. 2821. Base Tercera — apartado 3.2.— Donde dice:— "Los obligados a concursar ... excedencia voluntaria por interés particular", debe decir: "Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1. que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular".

Corrección de errores a la Orden de 21 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.481

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 148, de 30 de noviembre de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pag. 3780. Base Tercera.— debe añadirse un segundo párrafo: "Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultas del concurso de traslados".

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concurso oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola II.B.477

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1.991, acordó convocar concurso oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola incluida en la Oferta de Empleo Público, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convoca Concurso-Oposición libre para cubrir una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991, correspondiente al Grupo B, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

1.3. La Fase de Concurso, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de Oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición. En esta fase se valorarán los méritos conforme se establece en la base 7.

1.4. La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico. Los tres ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de dos horas, de un tema de carácter general, y sobre materias relacionadas con el programa, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura de los ejercicios en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo y otro a la segunda.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura del ejercicio en sesión pública y formular preguntas en relación con las materias expuestas así como solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un tiempo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de una hora, una memoria crítica, comentario o Informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de estas Bases.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Agrícola.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de tres meses, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio así como la formación del Tribunal Calificador. Para subsanar los defectos que haya motivado la exclusión u omisión en las Listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde Presidente o persona en quien delegua.

Vocales:

— Concejal Delegado de Agricultura.

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Administraciones Públicas.

— Un Técnico especialista nombrado por el Alcalde.

— Un Funcionario nombrado por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. En la Resolución en la que se nombre al Tribunal, habrán de hacerse constar a su vez los supientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal Calificador, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.6. Los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en la Resolución de 11 de Febrero de 1.991 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2. El Tribunal, cuando lo estime preciso, para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.3 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Alfaro y en la plaza a que se refiere la convocatoria: 1 punto, hasta un máximo de 5.

b) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, mínimo valorable 40 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 2.

c) Cursos relacionados con el puesto de trabajo de menos de 40 horas: 0,25 puntos hasta un máximo de 3.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación final se obtendrá mediante la suma de las obtenidas en cada ejercicio.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de Concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aprobados en el último ejercicio, el tribunal hará públicas la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, consignando la calificación final.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas al Alcalde Presidente, junto con la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Alcalde Presidente, la lista de aquellos aspirantes, que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de puesto de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en éstas bases.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentación de los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionario de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá

por la Alcaldía al nombramiento de funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

- 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones al Congreso de los Diputados y al Senado.
- 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.
- 6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente de Gobierno. Los Ministros.
- 7.— Secretarías de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Direcciones Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, Competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.
- 11.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Competencias.
- 12.— El Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Legislación de Régimen Local.
- 13.— Organización Municipal. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Competencias.
- 14.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 15.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.
- 16.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 17.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.
- 18.— El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa.
- 19.— El Servicio Público: Gestión indirecta: Modalidades. La Concesión. Régimen Jurídico.
- 20.— La Expropiación Forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales.
- 21.— La expropiación forzosa: Procedimientos especiales.
- 22.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 23.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios informadores. Fases del procedimiento administrativo.
- 24.— El procedimiento administrativo: Teoría del silencio administrativo. Procedimientos especiales.
- 25.— Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Conservación y tutela: Inventario, administración y prerrogativas.
- 26.— Los bienes de las Entidades Locales: Disfrute y aprovechamiento. Utilización de los Bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.
- 27.— Legislación de Montes. Montes públicos. El Catálogo de los de Utilidad Pública.

PARTE SEGUNDA

- 28.— Legislación Urbanística: Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Reglamentos urbanísticos. Ley 8/1990, de 25 de Julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo.
- 29.— Planeamiento Municipal. Planes generales de ordenación. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística.
- 30.— Municipios sin Plan de Ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Planes Especiales.
- 31.— Clasificación del suelo. Especial referencia al suelo no urbanizable.
- 32.— Procedimiento expropiatorio. La Valoración del suelo según la

Ley 8/90 y los valores catastrales.

- 33.— Intervención en la edificación y uso del suelo. Sometimiento a licencia de las obras en suelo no urbanizable.
 - 34.— Ordenes de ejecución. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Prescripción.
 - 35.— El suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Alfaro.
 - 36.— Política agraria común. Fundamentos. Organizaciones comunes de mercado. Balance de la PAC.
 - 37.— La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE.
 - 38.— El clima como condicionante de la empresa agraria.
 - 39.— El agua como recurso escaso. Aguas superficiales y subterráneas.
 - 40.— El agua como factor de producción en la empresa agraria. Importancia regional.
 - 41.— La relación agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.
 - 42.— El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego.
 - 43.— El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo.
 - 44.— El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas.
 - 45.— La tecnología en la empresa agraria. Su importancia. Nuevas tecnologías agrarias.
 - 46.— El gasto de energía en la producción agraria. Consumos y su estructura.
 - 47.— Los fertilizantes en la agricultura. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencias de los fertilizantes en la producción agraria.
 - 48.— La mecanización en la empresa agraria española. Tipos de máquinas y características.
 - 49.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación.
 - 50.— Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación.
 - 51.— Asociacionismo agrario: Cooperativas, SAT, Explotaciones Familiares Agrarias.
 - 52.— La Comercialización Agraria. Canales de comercialización. Comercio Mayorista y Minorista.
 - 53.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
 - 54.— Técnicas de producción de fruticultura.
 - 55.— Técnicas de producción de horticicultura.
 - 56.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.
 - 57.— Seguros agrarios. Aplicaciones prácticas.
 - 58.— Levantamientos topográficos.
 - 59.— Construcciones agrarias. Tipos y Fines.
 - 60.— Los Proyectos. Concepto y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración.
- Lo que se expone al público para general conocimiento.
Alfaro, 26 de Noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo II.B.478

I. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 2 plazas de Bomberos más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de la celebración de la oposición, en el Ayuntamiento de Arnedo encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con el sueldo anual correspondiente al grupo D, con pagas extraordinarias, trienios y otros emolumentos establecidos por la legislación vigente.
- 1.2. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.
- II. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener la edad de 21 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
 - d) Alcanzar la talla mínima de 1,60 metros.
 - e) Observar buena conducta.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
 - g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
 - h) Estar en posesión en el momento en que finalice el curso selectivo

de formación y prácticas, del permiso de conducir de las calses B-2 y C-2.

Todos los requisitos anteriores, excepto el apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Arnedo. Departamento de Personal".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, en horas de 11 de la mañana a 3 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

VI. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del profesorado Oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de Personal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Arquitecto Municipal.

— Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada.

— Un funcionario calificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

6.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir,

notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

6.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

6.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

VII. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de Marzo de 1991.

7.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

7.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de Reposición contra la Alcaldía-Presidentencia.

7.8. El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

7.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

7.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios los nombres de los seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento de Arnedo, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras administraciones públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

VIII. Acreditación de las condiciones del seleccionado.

8.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su origen para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) Copia del Carnet de Conducir de las clases B-2 y C-2.

8.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presenta la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulara propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

8.3. Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica.

8.4. El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de Febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

8.5. Tanto en el transcurso de las prácticas como finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas.

Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al período de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignación al último de los concurrentes al mismo, de no superar este segundo período de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

8.6. Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al compartimiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

IX. Nombramiento definitivo.

9.1. Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superada serán nombrados Funcionarios de Carrera por Resolución, de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

9.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicios de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Arnedo.

X. Norma final.

10.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, R.D.L. 2223/84, de 19 de Diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.3. Asimismo, la Administración podrán, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, y utilizará al efectuar la medición del peso de los aspirantes, al menos, dos aparatos, teniendo en cuenta lo dispuesto el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,60 mts. (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Dicromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 ó 3000 hercios o 35 decibelios, ó 4000 hercios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos retracciones o mitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Vértigo.

7. Relación talla-peso: Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

TALLA	HOMBRES		MUJERES	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
160	56	67	53	60
161	56,5	68	53,5	61
162	57	69	54	63
163	57,5	70	54,5	65
164	58	71	55	67
165			55,5	68
166			56	68,5
167			56,5	69,5
168			57	70
169			57,5	71
170	62	77,5	58	71,5
171	63	78	58,5	72,5
172	63,5	78,5	59	73
173	64	79,5	59,5	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61	77
177	67	82,5	61,5	77,5
178	67,5	83,5	62	78,5
179	68	84,5	62,5	79,5
180	69	85	63,5	80,5
181	69,5	86	64	81,5
182	70,5	87	64,5	82,5
183	71	88	65,5	
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5	75,5	92
188	76,5	93		
189	77	94		
190	77,5	95		
191	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 kg.

En la talla y peso del candidato/a. Se utilizarán para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan.

Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota

mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1. Natación, 50 metros (estilo libre).

2. Flexiones y extensiones de brazos sobre barra. Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

3. Flexiones y extensiones de brazos sobre el suelo. Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

4. Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer lugar (posición 1).

5. Carrera de 100 metros.

6. Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y huella más próxima originada por cualquier parte del Cuerpo.

7. Carrera de 1.000 metros.

8. Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 7 mts. en un tiempo máximo de 17 segundos. Ejecución: el aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente, a 2,20 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado.

TABLA DE PUNTUACION

Masculina

Natación 50 mts.	Flexiones Bar	Tier	Salto Vert.	Carrera 100 mts	Salto Long.	Carrera 1000 mts	Puntos
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	9	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

Femenina

Natación 50 mts.	Flexiones Bar	Tier	Salto Vert.	Carrera 100 mts	Salto Long.	Carrera 1000 mts	Puntos
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,0	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de ejercicios prácticos con vehículos del servicio que previamente se determinen por el Tribunal.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como continuación, en un período máximo de 60 minutos, uno del grupo primero y uno del grupo segundo.

TEMARIO

GRUPO UNO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— Administración del Estado. Administraciones Autonómicas.

Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 5.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 6.— El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 7.— Organización municipal. Competencias.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

GRUPO DOS

Tema 1.— Servicios generales de un edificio, electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente, características principales.

Tema 2.— Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio.

Tema 3.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 4.— Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales, causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 5.— Albañilería: muros y tabiques (clases, empleo en obra).

Tema 6.— Albañilería: arcos y dinteles (clases y uso).

Tema 7.— Albañilería: andamios (clases, elementos que lo forman).

Tema 8.— Albañilería: derribos (apeos, demoliciones, apuntalamientos), definición, medios a emplear.

Tema 9.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo IV Instalaciones.

Tema 10.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VI Condiciones generales del edificio.

Tema 11.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VII Condiciones de mantenimiento y uso.

Tema 12.— Combustibles, líquidos y sólidos. Transporte, manejo y extinción.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Arnedo, a 21 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Corrección de error

II.B.479

Detectado error, en la publicación efectuada en el B.O.R. núm. 147 de fecha 28 de Noviembre de 1991, cuando se publica la relación de aspirantes a las plazas de Alguacil, en la lista de admitidos dice Dn. José Enrique Ubago Barrioseta, debe decir Dn. José Enrique Ubago Echevarría.

En Cenicero, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Abastecimiento de aguas a las localidades de Villar de Torre, Cirueña, Ciriñuela, Manzanares, Cordovín y Gallinero" III.A.636

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 8 de noviembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 146, de 26 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 29 de noviembre de 1991, ha resuelto:

Convocar, en los lugares y fechas que se indican, a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico denominado "Abastecimiento de aguas a las localidades de Villar de Torre, Cirueña, Ciriñuela, Manzanares, Cordovín y Gallinero".

LUGAR: Ayuntamiento de Manzanares.
DÍA: 20 de enero de 1992.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 1 a 7.
11 horas, propietarios fincas 8 a 15.
12 horas, propietarios fincas 16 a 23.
13 horas, propietarios fincas 24 a 33.

DÍA: 21 de enero de 1991.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 34 a 41.
11 horas, propietarios fincas 42 a 49.
12 horas, propietarios fincas 50 a 57.
13 horas, propietarios fincas 58 a 66.

LUGAR: Ayuntamiento de Cirueña.
DÍA: 23 de enero de 1992.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 1 a 10.
11 horas, propietarios fincas 11 a 19.

LUGAR: Ayuntamiento de Ezcaray.
DÍA: 24 de enero de 1992.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 1 a 7.
11 horas, propietarios fincas 8 a 14.
12 horas, propietarios fincas 15 a 21.
13 horas, propietarios fincas 22 a 28.

DÍA: 27 de enero de 1992.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 29 a 35.
11 horas, propietarios fincas 36 a 42.
12 horas, propietarios fincas 43 a 49.
13 horas, propietarios fincas 50 a 56.

DÍA: 28 de enero de 1992.

HORA:

10 horas, propietarios fincas 57 a 63.
11 horas, propietarios fincas 64 a 70.
12 horas, propietarios fincas 71 a 77.
13 horas, propietarios fincas 78 a 83.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 29 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico.
Cipriano Jimeno Jodra.

Término Municipal: MANZANARES
Nº de Proyecto: CAR-AB-02/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m.l.)
1	1	91	Armas Manzanares ?	Secano	190
2	1	89	Peña Martín, Dionisio	Secano	43
3	1	90	Moreno Aransay, Bruno	Secano	193
4	1	47	Ruiz Soto, José María	Secano	106
5	1	46	Sancha Mateo, Luisa y V.	Secano	155
6	1	45	Hernando Aransay, Leonor	Secano	120
7	1	44	Rubio Sanmartín, Cecilio	Secano	38
8	1	43	Santamaría Ortiz de Latierro, Toribio	Cerezos	62
9	1	42	Santamaría Ortiz de Latierro, Toribio	Cerezos	40
10	1	36	Monja Soto, Luis	Secano	71
11	1	35	Blanco Villar, José Alfonso y Mª Isabel	Secano	205
12	1	37	Narro Marín, Martín	Secano	61
13	1	23	Cortaza Valgañón, Javier	Secano	193
14	1	21	Cortaza Valgañón, Javier	Secano	56
15	1	20	Martínez Cañas, Juan Bautista	Secano	36
16	1	8	Sancha Mateo, Luisa y V.	Secano	95
17	1	Excluida	Palacios Ruiz, Valentino	Secano	6
18	1	19	Monja Alesanso, José María	Secano	228
19	1	Excluida	Ayuntamiento Manzanares	Secano	120
20	2	149	Herederos de Domingo García	Secano	105
21	2	215	Cañas Uruñuela, José Ramón	Secano	52
22	2	216	Bravo Ruiz, Gregorio	Secano	113
23	2	217	Capellán García, Albino	Secano	108

<u>Nº Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Sup. Afectada (m.l.)</u>
24	3	242	Bravo Ruiz, Gregorio	Secano	146
25	3	243	Entidad Local Menor de Gallinero	Secano	115
26	4	303	Castro Armas, Urbano	Secano	1
27	4	305	Martínez Cañas, Julián Porfirio	Secano	140
28	4	244	Villar Palacios, Raimunda y Otros	Secano	29
29	4	280	Martínez Cañas, Julián Porfirio	Secano	201
30	4	281	Ayuntamiento Manzanares	Secano	167
31	4	282	Sierra Rubio, Teresa	Secano	48
32	4	283	Valgañón Armas, Aurelio	Secano	68
33	4	284	Ayuntamiento de Manzanares	Secano	175
34	4	287	Castro Armas, Roque	Secano	186
35	4	288	Bravo Ruiz, Julián y Otros	Secano	210
36	4	292	Martínez Cañas, Juan Bautista	Secano	294
37	4	309	Narro Castro, Antonio	Secano	14
38	4	310	Bravo Ruiz, Julián y Otros	Secano	136
39	4	311	Santamaría Ortiz de Latierro, Eladio	Secano	52
40	4	312	Santamaría Ortiz de Latierro, Toribio	Secano	26
41	4	313	Garrido Robledo, Máximo	Secano	16
42	4	314	Leiva Cañas, Marcelino	Secano	170
43	4	315	Bartolomé Castro, Cándida	Secano	274
44	4	316	Diez Sierra, María	Secano	271
45	4	317	Cañas Sierra, Elías	Secano	21
46	4	318	Armas García, María	Secano	29
47	4	320	Cañas Sacristán, Carmen	Secano	68
48	4	321	Martínez Blanco, Tomás	Secano	40
49	4	322	Metola Cañas, Casilda	Secano	27
50	4	323	Cañas Dueñas, Miguel	Secano	59
51	4	307	Montoya Moral, Jerónimo	Secano	174
52	6	501	Martínez Ruiz, María Pilar	Secano	43
53	6	500	Hormilla Barrasa, Florentino	Secano	160
54	6	502	Ayuntamiento Manzanares	Secano	20
55	6	478	Fdez. de Nograro, Suc. de J.M. Arteché	Secano	373
56	6	467	Bravo Ruiz, Julián y Otros	Secano	212
57	6	442	Santamaría Ortiz de Latierro, Toribio	Secano	336
58	6	443	Santamaría Ortiz de Latierro, Toribio	Secano	102
59	6	444	Cañas Leiva, José María	Secano	64
60	6	45	Martínez Sagasta, Demetrio	Secano	47
61	6	447	Valgañón Gómez, Javier	Secano	202
62	6	448	Sierra Ruiz, Hilario	Secano	65
63	6	449	Montoya Redondo, Jerónimo	Secano	41
64	6	450	Cañas Leiva, Domingo y Otros	Secano	175
65	6	451	Cañas García, Aurora	Secano	69
66	6	452	Peña Palacios, Irene	Secano	12

Total de Fincas: 66.

Término Municipal: CIRUEÑA y CIRIÑUELA

Nº de Proyecto: CAR-AB-02/91

1	8	584	Cañas Cortazar, Justino	Secano	55
2	8	583	Cañas Cortazar, Justino	Secano	38
3	8	582	Manzanares Casado, Angel Alfonso	Secano	480
4	8	581	Diez Valgañón, José Luis	Secano	175
5	8	580	Ayuntamiento de Cirueña	Secano	20
6	8	572	Ayuntamiento de Cirueña	Secano	87
7	8	602	Bravo Ruiz, Julián y Otros	Secano	112
8	8	603	Pérez Bravo, Luis	Secano	25
9	8	604	Sierra Ibáñez, Juan	Secano	23
10	8	605	Zaldívar Sanmartín, Julián y Otros	Secano	63
11	8	606	Valgañón Gómez, Magdalena	Secano	65
12	8	607	Sanmartín Aransay, Máximo	Secano	49
13	8	624	Fdez. de Nograro Ortuzar, M ^a Carmen	Secano	109
14	8	623	Cañas Cortazar, Claudio y Luis	Secano	243
15	8	622	Ayuntamiento de Cirueña	Secano	205
16	8	661	Cañas Dueñas, Pedro	Secano	124

<u>Nº Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Sup. Afectada (m.l.)</u>
17	8	663	Cañas Dueñas, Miguel	Secano	101
18	8	664	Metola Cañas, Casilda	Secano	129
19	8	665	Párroco de la Iglesia	Secano	6

Total de Fincas: 19.

Término Municipal: EZCARAY

Nº de Proyecto: CAR-AB-02/91

1	13	219	Solanas Blas, Emiliano	Terreno de Monte	80
2	13	218	Solanas Cámara, Antonio	Terreno de Monte	65
3	13	217	Agustín, Justa y Rosa Altuzarra	Terreno de Monte	124
4	13	310	Izquierdo Solanas, Gerardo	Terreno de Monte	13
5	13	213	Izquierdo Solanas, Inocencio	Terreno de Monte	33
6	13	207	Izquierdo Solanas, Alejandro	Terreno de Monte	81
7	13	202-A	Gómez Hoyuelos, Purificación y Hnos.	Terreno de Monte	96
8	13	203-A	Solanas Blas, Emiliano	Terreno de Monte	35
9	13	290	Altuzarra Somovilla, Feliciano	Terreno de Monte	81
10	15	13	Izquierdo Solanas, Alejandro	Terreno de Monte	88
11	15	44	Izquierdo Solanas, Gerardo	Terreno de Monte	112
12	15	45	Matías García García	Terreno de Monte	51
13	15	46	Garrido García, Julia y Mateo	Terreno de Monte	31
14	15	47	Garrido Lusa, Juana	Terreno de Monte	31
15	15	51	Gómez Hoyuelos, Jesús	Terreno de Monte	24
16	15	52	Crespo Peña, Marcelino	Terreno de Monte	14
17	15	53	Garrido García, Julia	Terreno de Monte	10
18	15	54	Solanas Blas, Félix	Terreno de Monte	30
19	15	55	López Soto, Emilio, Sofía y Esther	Terreno de Monte	12
20	15	56	Santamaría García, Pedro	Terreno de Monte	85
21	15	59	Solanas Blas, Félix	Terreno de Monte	85
22	15	60	González Somovilla, Lucía	Terreno de Monte	12
23	15	62	Solanas Cámara, Valvanera	Terreno de Monte	80
24	15	66	Garrido García, Julio	Terreno de Monte	88
25	15	69	Hoyuelos Altuzarra, Nicolás	Terreno de Monte	44
26	15	75-A	Alonso García, Constanza	Terreno de Monte	64
27	15	76	Solanas Garrido, Rufino	Terreno de Monte	19
28	15	77	Altuzarra Hoyuelos, José Luis	Terreno de Monte	41
29	15	78	Izquierdo Robredo, Florencio	Terreno de Monte	26
30	15	79	Camarero Garrido, Gabriel	Terreno de Monte	23
31	15	98	Gómez Garrido, Lucía	Terreno de Monte	38
32	15	97	Solanas Santamaría, Petra	Terreno de Monte	63
33	15	96	Gómez Garrido, Mercedes	Terreno de Monte	59
34	15	95	Desconocidos	Terreno de Monte	24
35	15	92	Gómez Garrido, Víctor	Terreno de Monte	97
36	15	90	Moral Camarero, Esteban	Terreno de Monte	134
37	17	1	Gómez Robredo, Lourdes	Terreno de Monte	30
38	17	146	García Peña, Lorenzo Feba y Uno	Terreno de Monte	40
39	17	2	Sáinz Peña, Consuelo	Terreno de Monte	56
40	17	152	Somovilla Cámara, Pedro	Terreno de Monte	46
41	17	3	Solana Izquierdo, Encarna	Terreno de Monte	63
42	17	145	Santamaría Peña, Dionisio	Terreno de Monte	46
43	17	4	Somovilla Villanueva, Félix y Juana	Terreno de Monte	50
44	17	5	Peña García, Felipa	Terreno de Monte	80
45	17	141	Gómez Sáenz, Gregorio	Terreno de Monte	75
46	17	6	Gómez Sáenz, Damiano	Terreno de Monte	73
47	17	142	Gómez Sáenz, Arturo	Terreno de Monte	123
48	17	15	Gómez Hoyuelos, Benito	Terreno de Monte	120
49	17	16	Izquierdo Robredo, Florencio y Mª Pérez	Terreno de Monte	80
50	17	137	Allabarrena Blas, Juan	Terreno de Monte	41
51	17	147	Desconocido	Terreno de Monte	38
52	17	17	García Cárcamo, Buenaventura	Terreno de Monte	192
53	17	21	Solana Santamaría, Petra y Dos	Terreno de Monte	24
54	17	22	Sáenz Garrido, Lázaro	Terreno de Monte	38
55	17	23	Sáenz Garrido, Martín	Terreno de Monte	28
56	17	24	Gómez Sáenz, Josefa	Terreno de Monte	108

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m.l.)
57	17	25	Sáenz Peña, Benito	Terreno de Monte	87
58	17	26	Somovilla Villanueva, Gillermo	Terreno de Monte	86
59	17	28	Hoyuelos Altuzarra, Demetrio	Terreno de Monte	80
60	17	28	Barrera Fernández, Carmelo	Terreno de Monte	165
61	17	32	Gómez Sáenz, Damiano	Terreno de Monte	70
62	17	140	Gómez Sáenz, Arturo	Terreno de Monte	30
63	17	33	Somovilla Cámara, Inés	Terreno de Monte	86
64	17	143	Sáenz García, Jesús	Terreno de Monte	66
65	17	149	Desconocido	Terreno de Monte	45
66	17	148	Allabarrena Blas, Juan e Isidora	Terreno de Monte	48
67	17	144	Gómez Allabarrena, Daniel	Terreno de Monte	35
68	17	150	Santamaría Garrido, Demetrio y Antonio	Terreno de Monte	27
69	17	151	Allabarrena Blas, Juan e Isidora	Terreno de Monte	10
70	17	34	Altuzarra Sierra, Luis y Eugenio	Terreno de Monte	57
71	17	35	Somovilla Cámara, Juan José	Terreno de Monte	72
72	17	36	Pérez Gómez, Luisa y Cuatro más	Terreno de Monte	272
73	17	113	Santamaría Peña, Pilar	Terreno de Monte	75
74	17	134	Granamontagne Martínez, Angel	Terreno de Monte	10
75	17	133	Granamontagne Martínez, Angel	Terreno de Monte	12
76	17	132	Granamontagne Martínez, Angel	Terreno de Monte	16
77	17	104	Sáenz Garrido, Lázaro	Terreno de Monte	11
78	17	103	Rubio Monja, Valentín y varios más	Terreno de Monte	31
79	17	100	Santamaría Garrido, Demetrio y Dominican	Terreno de Monte	24
80	17	99	Gómez Allabarrena, Daniel	Terreno de Monte	15
81	17	98	Gómez Allabarrena, Daniel	Terreno de Monte	35
82	17	97	Allabarrena Blas, Juan	Terreno de Monte	78
83	17	78	Mercan Esteban, Angel	Terreno de Monte	53

Total de Fincas: 83

Comisión de Urbanismo de La Rioja

218/90.— Nájera.— Modificación Estudio de Detalle Residencial San Francisco III.A.639

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 1991, actuando por subrogación, adoptó el siguiente acuerdo:

“— Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle Residencial San Francisco de Nájera.

— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, y comunicárselo al Ayuntamiento de Nájera, así como a los propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio

de Detalle, con señalamiento de los recursos procedentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1.976, y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, y con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto (1.508)

III.B.1914

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 28 de noviembre de 1991.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, a los efectos previstos en el art. 151 del Reglamento de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de las escrituras de venta de los inmuebles que se enajenaron mediante subastas públicas celebradas los pasados 25 de Junio, 3 de Octubre y 5 de noviembre, previa citación directa de los deudores o de sus representantes si los tuviesen, o por Edicto si así procede. Si no comparecieran a la citación, por esta Unidad se otorgarán de oficio tales escrituras en nombre de los deudores y a favor de los adjudicatarios, haciéndose constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda Pública. La Jefe de Servicio”.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto, que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 28 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errata (1.511)

III.B.1915

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 145, de fecha 23-11-91, página 3.710 (Notificación 1.405) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-332/91, Acta de Infracción núm. 648/91, relativo a la empresa Jesús Javier Marín Ruiz, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice: “... expediente SS-322/91...” debe decir “... expediente SS-332/91...”.

Logroño, 29 de noviembre de 1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1916

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2426-10 Hilario Cerezo García 158.785.-
26-708820-64 Enero 84 a Dic. 84 Sto.Domingo de la Calz.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne

su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 28 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Notificación

III.B.1917

Se ha comprobado en esta Dirección Provincial del INEM que el trabajador minusválido D. Bernardo Vinagre Francisco que fue contratado por la empresa Juan Miguel Sacristán el 30.10.90 al amparo del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 4.6.83), ha causado baja en fecha 30-6-91, por lo que se incumple el requisito establecido en el artículo 10 del citado Real Decreto de mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado por un tiempo mínimo de 3 años.

Asimismo, esta Dirección Provincial ha tenido conocimiento de la baja de la empresa en fecha 30.6.91.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 12 de septiembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Expediente 2/91 de Modificación de Créditos III.C.2183

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
II	A) Aumentos: Suplementos y Créditos extraordinarios.	
	Compra de Bienes corrientes y de Servicios	300.000
	Total Aumentos	300.000
	B) Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	300.000
	Total Deducciones:	300.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

En Camprovin, a 26 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición Pública del Expediente 2/91 de Modificación de Créditos III.C.2184

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/91 relativo a la segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1991 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de Noviembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Ezcaray, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALÓN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2185

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	935.000
3	Tasas y otros ingresos	575.000
4	Transferencias corrientes	650.000
5	Ingresos patrimoniales	890.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.100.000
	TOTAL INGRESOS	9.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	368.442
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	790.558
4	Transferencias corrientes	71.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.970.000
	TOTAL GASTOS	9.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 21 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2186

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco López Adalid, con N.I.F.: 4.539.690 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-Enero-1991, y artículos

112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2187

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio España Barrio, con N.I.F.: 13.287.208 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 14.134.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hipotecario España."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2188

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Septiembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Langarica Lozano, con N.I.F.: 16.307.550 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.031.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2189

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Septiembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Isidro Gómez Nalda, con N.I.F.: 16.330.397 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Octubre-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 23.322.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2190

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Octubre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Antonio García Sáenz, con N.I.F.: 16.438.453 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2191

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Septiembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Hernández Sáenz, con N.I.F.: 16.442.825 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2192

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 5-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio García Lozano, con N.I.F.: 16.448.765 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 25.614.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2193

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a. Angela Eguilaz Gómez, con N.I.F.: 16.453.676 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 19.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2194

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Frias Gentil, con N.I.F.: 16.469.784 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.178.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2195

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Izquierdo Frechilla, con N.I.F.: 16.491.604 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2196

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julián Llanos Estefanía, con N.I.F.: 16.501.037 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.438.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2197

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Agustín Sáenz Torre Cillero, con N.I.F.: 16.505.988 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.478.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no

suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2198

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Agustín Sáenz Torre Cillero, con N.I.F.: 16.505.988 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.829.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2199

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a. Milagros Jiménez Vidorreta, con N.I.F.: 16.507.870 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2200

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro María Leonardo Silanes, con N.I.F.: 16.519.097 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Octubre-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.2201

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rafael López Veiga, con N.I.F.: 16.548.859 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.389.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de Apremio

III.C.2202

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D^a. María Rosario Aréjula Benito con N.I.F. núm. 16.497.226-Q, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. María Rosario Aréjula Benito con N.I.F.: 16.497.226 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-2913-K, marca Lancia, modelo Y10-Fire.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 7.000,— Pts. de principal, 1.200,— Pts. de recargo de apremio, y 15.000,— Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 23.400,— Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja,

advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2203

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Celestino Lafuente Daroca, con N.I.F.: 16.305.202 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Mayo-1988, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.010,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Bretón de los Herreros, 60-1º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2204

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1991 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Valentín López Fernández, con N.I.F.: 16.463.016 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1991, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.373,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Madre de Dios, nº 2-casa, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado

en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2205

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María I.ope Toledo Manzano, con N.I.F.: 16.463.411 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1991, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 51.750,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gran Vía Juan Carlos I, 24-8º A, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.2212

Aprobada inicialmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Ollauri, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.2213

El Pleno del Ayuntamiento de Ollauri, en Sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, en el art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, la Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes, acuerda:

1.— Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de esta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

2.— Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja y dar traslado de la misma igualmente al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3.— Publicar el presente acuerdo en el B.O. de La Rioja, por tratarse un supuesto de delegación, previsto en el art. 7 de la Ley 39/1988.

Ollauri, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del expediente nº 3 de Modificación de Créditos
III.C.2214

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el Acuerdo Plenario

de 29 de Octubre de 1991, relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 3, ofrece el siguiente resultado por Capítulos:

A) Créditos en aumento.

Capítulo 2; Denominación: Compra de Bienes, etc. y servicios: 1.305.000 pesetas.

B) Procedencia de los Fondos.

Remanentes Líquidos de Tesorería a 31 de Diciembre de 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 158-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.2215

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 1/1991, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha de 28 de Octubre de 1991, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Altas	183.008.709
— Capítulo 1	4.670.000
— Capítulo 2	14.725.000
— Capítulo 6	162.813.709
Financiación	183.008.709
Bajas	85.824.521
— Capítulo 1	20.077.989
— Capítulo 2	1.370.000
— Capítulo 4	1.000.000
— Capítulo 6	63.376.532
Mayores Ingresos s/Previstos	97.184.188
— Capítulo 3	93.676.218
— Capítulo 7	3.507.970

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SATURDEJO

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua

III.C.2216

Aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente: Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio, en Pleno de fecha 26 de octubre del corriente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo hasta entonces provisional.

En Santurdejo, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Santiago Aransay Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2117

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1991 adoptó acuerdo por el que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, una vez pasados los dos primeros años de aplicación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, se solicita de la Comunidad Autónoma de La Rioja que asuma las competencias relativas a la gestión de dichos Impuestos.

Villarroya, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2218

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio en sesión de 3-11-1991, la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito, las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas.

Villarroya, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2350

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 337/91 dimanante de juicio Verbal nº 326/90 del Juzgado de Calahorra nº 2, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y D^a María Teresa Cobo Sáenz, esta última en calidad de suplente; ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 426/91.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal Civil sobre reclamación de cantidad, núm. 326/90, rollo de la Sala núm. 337/91, contra sentencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra (La Rioja), recurrida por la Procuradora M^a Teresa León Ortega, en nombre y representación de D^a Concepción Malo Paul, y bajo la asistencia del Letrado D. José Gullón Rodríguez, siendo apelados la Compañía de Seguros Hermes S.A. representada por el Procurador D. Fco. Salazar Terreros y asistida por el Letrado D. José Andrés Jiménez Lenguas y Desconocidos Herederos de Don Abel Sopena Medel, quienes no han comparecido en este alza; en el que ha sido ponente D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y,

FALLAMOS.— Estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D^a Concepción Malo Paul, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia nº 2 de Calahorra en Juicio Verbal nº 326/90, del que dimana el presente rollo de apelación, revocamos dicha sentencia y condenamos a los demandados, Herederos de D. Abel Sopena Medel y Compañía de Seguros Hermes S.A., a que de forma solidaria indemnizen a la actora D^a Concepción Malo Paul en la cantidad de 57.071.195 ptas., por todos los conceptos relatados en la demanda de 1^a Instancia, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la demandada

Hermes S.A., la condenamos a que abone a la demandante el 20% de la cantidad objeto de condena, desde la fecha de sentencia de 1^a Instancia. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Con fecha 9 de Noviembre del presente año, se pidió por la parte apelante la aclaración de la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

La Sala Acuerda: Se declara la sentencia núm. 426/91, dictada con fecha 4 de Noviembre actual en este rollo núm. 337/91, en el sentido de que, donde el fallo dice “la condenamos a que abone a la demandante el 20% de la cantidad objeto de condena...” ha de entenderse que esa cantidad es precisamente la de 57.071.197 Pts. (Cincuenta y siete millones, setenta y una mil ciento noventa y cinco pesetas), a que se refiere esta sentencia.— Lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados expresados.

Y para que sirva de notificación en forma a Desconocidos Herederos de Don Abel Sopena Medel, expido el presente en Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia (1.502)

IV.2351

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 378/90 sobre lesiones y daños en agresión en el que dictó, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 3 de Marzo de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 378/90, por lesiones y daños en agresión, contra el acusado Luis Felipe Sáenz Pérez y Jesús Sáenz Pérez con DNI. 16.554.052, nacido en Logroño el 28 de Julio de 1968, con domicilio en C/ Manresa 38 planta baja Barrio Yagüe Logroño; y con D.N.I. 16516.444 nacido en Logroño el 25 de diciembre

de 1957, con domicilio en C/ Vélez de Guevara 250-1º C Logroño, respectivamente. Siendo los lesionados Pedro Pablo Medel González y José Manuel Ordoyo García, con D.N.I. 16.535.072 nacido el 17 de mayo de 1963 en Mansilla de la Sierra (La Rioja), con domicilio en C/ Pérez Galdós 16, 3º B Logroño; y nacido en Alfaro el 22 de agosto de 1961 con domicilio en C/ Marqués Murrieta 20-3º Izda. Logroño, respectivamente, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Felipe Sáenz Pérez y a Jesús Sáenz Pérez como autores penalmente responsables de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 582 del C. penal, a la pena de 6 días de arresto menor a cada uno de ellos, y a que paguen las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Sáenz Pérez, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 26 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

Sentencia (I.503)

IV.2352

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas con el número 45/91, sobre Resistencia y Desobediencia a Agentes de la Autoridad en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.

Vista en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 45/91, por una falta de Resistencia y Desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra el denunciado Jorge Humberto Retamal Cuadra, nacido en Pichilemu (Chile), el día 5 de Julio de 1953, hijo de Jorge y Aida con DNI X-0253508-W, siendo denunciante Luis Lereña Alonso, nacido en Nájera (La Rioja), el día 20 de Agosto de 1958, hijo de Antonio y María del Carmen, con DNI 16.519.307, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jorge Humberto Retamal Cuadra de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jorge Humberto Retamal Cuadra, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2353

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal Civil nº 162/91, se notifica al demandado Dª María Teresa Estebas García, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía popular, y en Nombre del Rey, formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil, promovido a instancias de Angel García García, y en su representación el Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija, y en su defensa el letrado Sr. Lor, contra Jesús Blanco Marín, María Teresa Estebas García y Compañía de Seguros Aegón, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, y dirigido por el Letrado Sra. González Molina, el primero y el tercero y estando en situación de rebeldía María Teresa Estebas García, y.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Angel García García contra D. Jesús Blanco Marín, Dª María Teresa Estebas García y Compañía de Seguros Aegón, a quienes absuelvo de la misma.

Que igualmente debo estimar y estimo la reconvencción planteada por la representación de Seguros Aegón, S.A. y D. Jesús Blanco Marín contra D. Angel García García, a quien condeno a pagar a la parte reconviniente la cantidad de 157.523 ptas. más sus intereses legales a partir de esta resolución en los términos del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a D. Angel García García al pago de las costas del proceso principal y de la reconvencción planteada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación, debiendo las partes cumplir lo preceptuado en la Disposición Adicional 1ª de la L.O. 3/89 de 21 de Junio.

Y para que sirva de notificación a Dª María Teresa Estebas García, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 26 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (I.504)

IV.2354

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el nº 103/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: en la Ciudad de Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 103/91 seguidos a instancia de D. José Antonio Anta Martínez, y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, y en su defensa el letrado Sr. Joaquín Purón, contra Dª Encarnación Onofre Barrio, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por D. José Antonio Anta Martínez contra Dª Encarnación Onofre Barrio, a quien condeno a pagar al actor la cantidad de 139.800 pesetas de principal, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme a lo prevenido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a Dª Encarnación Onofre Barrio, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (I.505)

IV.2355

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía nº 411/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: en la Ciudad de Logroño, a 7 de Junio de 1991.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 411/88 seguidos a instancia de D. Julio Bezanilla Domínguez representado por el Procurador Sr. García Aparicio, y defendido por el letrado Sr. Fernández Ortega, contra Dª Olga María López Pinillos y Dª Encarnación Pinillos Cabezón, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Julio Bezanilla Domínguez contra Dª Olga María López Pinillos y Dª Encarnación Pinillos Cabezón en rebeldía, y las condeno a pagar al actor la cantidad de un millón noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (1.092.858. - Ptas.), más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen con arreglo al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Dª Olga María López Pinillos y Dª Encarnación Pinillos Cabezón, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.2356

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía nº 209/91 seguidos a instancia del Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo y defendido por el Letrado Sra. Abendaño contra D. Francisco Gutiérrez Martínez, se le emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento del demandado D. Francisco Gutiérrez Martínez, expido y firmo el presente en Logroño, a 2 de diciembre de 1991.— La Secretaria-Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.2357

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 99/90 seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, se ha acordado convocar a las partes a la celebración de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de Enero de 1992, a las 10,10 horas, advirtiéndolo a las partes que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a José Mª Manjón y a Jesús Luis Gutiérrez, ambos en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2358

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 40/90 a instancia de B.N.P. España S.A. representado por el Procurador Sra. Pilar Dufol Pallarés y asistido del Letrado Sr. Juan Soriano contra D. Pablo Villaverde Fernández, Alejandra Sáenz Pérez. José Villaverde Ortún, Julián Villaverde Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 11 de febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 6 de marzo a las 10 horas y para la tercera el día 1 de Abril a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta

I.— Situación Finca: En jurisdicción de Nájera, La Rioja, heredad término de momediano, polígono 5, parcela 233. Se halla situada en la salida de la ciudad dirección Santo Domingo detrás de la Tejera, terreno de secano, pobre y de tercera categoría.

II.— Superficie: Una hectárea veinte áreas.

III.— Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 970, folio 203, finca nº 12.338, inscripción 1ª a nombre de D. Julián Villaverde Fernández.

IV.— Valoración: Teniendo en cuenta las circunstancias del presente dictámen, el valor de la finca descrita es el de doscientas diez mil pesetas (210.000 ptas.).

Y para que sea publicada la presente subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 2 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2359

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado- Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 153/91 a instancia de Banco de Fomento S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo sobrón, contra Fernando Ramón Jubera Arenaza y su esposa Carmen Marín Martí, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 500.000 pts. de principal y 300.000 calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha requerir a los reseñados demandados, en trámite de ejecución de sentencia, para que dentro de los seis días, siguientes a la publicación del presente edicto, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad del piso embargado con fecha 1 de julio de 1991 y que es el siguiente: Piso sito en Doctores Castroviejo nº 5 tercero izquierda, de Logroño.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados Fernando Ramón Jubera y esposa Carmen Marín Martí, expido el presente en Logroño a 28 de Noviembre de 1991.— Magistrado-Juez.— Secretaria.

Edicto

IV.2360

En Juicio Ejecutivo nº 169/91, que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco de Fomento S.A. con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº 92 contra María Pilar Barriobero Saez, vecina de Logroño en calle Beatos Mena y Navarrete nº 54, 1º B, último domicilio conocido y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad 464.846,- ptas. de principal y 200.000,- ptas. de intereses y costas. Con fecha 26 de Julio de 1991 se acordó el embargo del siguiente bien: Urbana, Piso sito en Beatos Mena y Navarrete nº 54, 1º B, para responder de las citadas cantidades y por resolución de fecha 28 de noviembre de 1991 se ha acordado requerir a la demandada para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente, aporte a este procedimiento los títulos de propiedad de dicha finca.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la expresada demandada,

expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.2361

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Logroño, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Peche López, contra Don Luis Martínez Manzanares y Doña María Begoña Zorzano, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:.

Vivienda piso cuarto, puerta 3, letra A, con acceso por el portal 96 de la Avda. de Burgos, con trastero anejo número 15, de superficie 5,12 m2., en última planta, con todas las dependencias que la integran. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, y al construida es de 115, 20 m2.. Linda: Norte, casa II y plaza interior; Sur, piso puerta 2, tipo A, hueco ascensor, pasillo de distribución, y piso cuarta 4 tipo B, Este, calle de Este y al Oeste, hueco ascensor, pasillo de distribución y piso puerta 4 tipo B y plaza interior. Cuota de participación en el inmueble 0,57 por ciento. Forma parte del edificio sito en Logroño en el Barrio de Yagüe, Av. de Burgos números 96, 98 y 100 Salamanca números 5, 7 y 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño, Libro 960, folio 162, finca 1.487 N, inscripción 5ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de Herreros 5 de Logroño, el día 9 de marzo de 1992, a las 10 horas, previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de Subasta es de 18.333.918 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día tres de Abril de 1992, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1992, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Logroño, a 29 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.2362

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue autos de Juicio Ejecutivo 324/91, instancia Banco de Fomento S.A., representado por José Toledo Sobrón, contra Don Manuel Ignacio Corral Flores y Doña María Dolores Lopez Núñez, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha 3 de diciembre de 1991 se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles al término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si les conviniera, y conforme se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Salario que el demandado Don Ignacio Coronel Flores percibe como funcionario del Cuerpo Superior de Policía. Ministerio del Interior.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados, citándoles de remate por edictos que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de Subasta*

IV.2364

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 323/90 a instancias de Banco de Santander, S.A. representado por la Procuradora Sra. Miranda Adán, contra Envases Medrano S.L. y Medrano Romero patrimonial S.A. ambos con domicilio en Rincón de Soto, Carretera de Arnedo 4 el primero y Carretera de Arnedo 2, 1º el segundo de ellos, en reclamación de cantidad que asciende a 5.663.554.— ptas. de principal más 3.000.000 presupuestadas para intereses y costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 11 de febrero de 1992 a las 11 horas, se celebre la primera subasta pública en la Sala de Audiencias de este Juzgado de los bienes que luego se dirán. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 11 de marzo de 1992, a las 10,30 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si esta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta para el día 7 de abril de 1992 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores:

1ª) Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial obrante en autos y que asciende a 94.650.000.— ptas. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª) Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª) Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5ª) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en el Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación reseñada anteriormente en la cuenta de Consignaciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Fincas Sitas en Jurisdicción de Rincón de Soto.

1.— Urbana.— Parcela con frente a la carretera de Rincón de Soto a Arnedo de 1.069'77 metros cuadrados de superficie. En el fondo tiene construido un pabellón destinado a almacén de 416'58 m2. de superficie y tiene cargas, Inscrita al tomo 378, folio 8 finca 8.805.

Valor estimado: 15.050.000.— Ptas.

2.— Urbana.— Parcela en carretera de Rincón de Soto a Arnedo, de 3.667'40 m2. de superficie, con inscripción al tomo 378, folio 10, finca 8.806.

Valor estimado: 56.000.000.— Ptas.

3.— Urbana.— Departamento en planta baja, edificio en Carretera de Rincón de Soto a Arnedo s/n, inscrita al tomo 378, folio 12, finca 8.808.

Valor estimado: 3.200.000.— Ptas.

4.— Rústica en Torrobales, de 43 áreas, 94 centiáreas, polígono 10 de

la parte 0 de parcela 23, inscrita al tomo 399, folio 2, finca 3.145-N.

Valor estimado: 17.600.000.— Ptas.

5.— Urbana solar en Torrobales de 102 m2. inscrita al tomo 378, folio 46, finca 8.841.

Valor estimado: 800.000.— Ptas.

7.— Urbana, garaje en calle Corella s/n 73 m2., inscrita tomo 425, folio 54, finca 9.999.

Valor estimado: 2.000.000.— Ptas.

Valor Total: 94.650.000.— Ptas.

En Calahorra, a 3 de Diciembre de 1991.— Ante mí.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

Sentencia (1.507)

IV.2363

Maria Jesús González González, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. tres de Oviedo.

Doy Fe y Certifico: Que por el Juzgado de lo Social Núm. tres de Oviedo, y en autos número 375/91 sobre Prestaciones de Desempleo de una, como demandante D. José Manuel Sánchez Alonso, representado por el Letrado D. César Fernández Rodríguez, y de otra, como demandadas, el Instituto Nacional de Empleo, representado por el Letrado D. José Manuel Serrano Tobalina; Bodegas Abalos S.A., incomparecida; y Bodegas Berberana S.A., representada por el Letrado D. Javier Fernández de la Pradilla, se dictó con fecha 16 de Noviembre del corriente año,

Sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente así: "FALLO estimando, como estimo la demanda de D. José Manuel Sánchez Alonso, contra el Inem y Bodegas Abalos S.A., debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de desempleo concedida al actor es de 8.108 Pts. diarias condenando a las citadas demandadas a estar y pasar por esta declaración y al Inem a hacer efectiva la prestación en la suma mencionada sin perjuicio de los derechos que le asistan contra Bodegas Abalos S.A., absolviendo como absuelvo de los pedimentos de la demanda a la Empresa Bodegas Berberana S.A. Advertase a las partes que contra esta Sentencia pueden recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, anunciando el propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social dentro del mismo. Así, por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y a fin de ser publicada en el Boletín Oficial de La Rioja para que sirva de notificación a la Empresa demandada Bodegas Abalos S.A. en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Oviedo a 27 de Noviembre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación de las obras de renovación del alumbrado en la c/ Gonzalo de Berceo y conexión de la c/ La Ermita

V.A.1067

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de "Renovación del alumbrado público en c/ Gonzalo de Berceo y Conexión de c/ La Ermita", a la empresa Electricidad Arteaga, S.A., en el precio de dos millones trescientas noventa y tres mil quinientas treinta y siete //2.393.537// pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, a 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del Servicio de limpieza viaria

V.A.1068

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión ordinaria de 31 de octubre de 1991, aprobó los Pliegos de Condiciones que han de regir el concurso para la contratación de la gestión del servicio público de limpieza viaria de la ciudad de Calahorra, mediante la modalidad de concesión, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al efecto de la presentación de posibles alegaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

* Objeto: Concesión de la gestión pública del servicio de limpieza viaria de la ciudad de Calahorra.

Tipo de Licitación: No se establece.

Garantía Provisional: 600.000.- Ptas., en metálico.

Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B.

Presentación de Proposiciones: En el Departamento de Contratación

hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Cada proponente presentará en sobre cerrado bajo el título "Oferta que formula D. ... para concurrir en el concurso convocado para la concesión administrativa de los servicios de limpieza viaria de la ciudad de Calahorra.

Modelo de Proposición: D. ..., domiciliado en ..., calle ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., en fecha ...

— (en su caso) en nombre propio.

— (en su caso) en nombre de la empresa ...

— (en su caso) en representación de ...

toma parte en el concurso convocado para la concesión del servicio público de limpieza viaria de la ciudad de Calahorra, para lo cual establece el precio de ..., según el proyecto que adjunta, completado con los precios unitarios desglosados por los diferentes servicios contratados.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondiente al Pliego de Condiciones aprobado para esta licitación, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En ..., a ... de ... de 1991".

Apertura de Proposiciones: A las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Contratación directa de las obras de ampliación del gimnasio del Colegio Público Bretón de los Herreros

V.A.1069

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de Noviembre de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al

público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Obras: Proyecto de ampliación de gimnasio Colegio Público Bretón de los Herreros.

Presupuesto Global de contrata: 14.364.965 Pts.

2. Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.

3. Presentación de proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento, en el Registro General, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 13 horas del último día del plazo.

4. Clasificación de contratista: Grupo C; Subgrupo 2, 4 y 6, y Categoría c).

5. Modelo de proposición: Don ... con domicilio en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por contratación directa de las obras del Proyecto, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño,

El Alcalde.

Contratación directa de las obras de ampliación del gimnasio del Colegio Público San Millán V.A.1070

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de Noviembre de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Obras: Proyecto de ampliación de gimnasio Colegio Público San Millán.

Presupuesto Global de contrata: 13.618.367 Pts.

2. Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.

3. Presentación de proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento, en el Registro General, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 13 horas del último día del plazo.

4. Clasificación de contratista: Grupo C; Subgrupo 2, 4 y 6, y Categoría c).

5. Modelo de proposición: Don ... con domicilio en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por contratación directa de las obras del Proyecto, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño,

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento

V.A.1074

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 9 de diciembre, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del trabajo de elaboración del inventario de Bienes y Derechos de propiedad del Ayuntamiento de San Vicente de la

Sonsierra, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: I.a realización del trabajo de elaboración del Inventario de Bienes y Derechos de propiedad del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Tipo de licitación: Libre.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R. del presente anuncio. No se considerará a estos efectos día hábil el sábado.

Apertura de proposiciones en la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., vecino de ..., con domicilio en ... y D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar la elaboración del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, en el precio de ... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar y fecha).

A las mismas deberán acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de aguas y alcantarillado V.A.1075

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 9 de diciembre, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas.

Tipo de licitación: 3.400.000 pesetas anuales, mejorado a la baja.

Duración del contrato: 1 año prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 5 años.

Pago: por trimestres vencidos.

Fianza provisional y definitiva: fianza provisional 68.000 pesetas; definitiva 136.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13,30 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R. del presente anuncio. No se considerará a estos efectos día hábil el sábado.

Apertura de proposiciones en la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., vecino de ..., con domicilio en ... y D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar el mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado, en el precio de ... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar y fecha).

A las mismas deberán acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamiento maderable

V.A.1071

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento que se dirá, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se

formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: El aprovechamiento siguiente:

Monte nº 27 "Redonda y Valvanera".

Lote nº 1.- Barranco de Las Frádigas y La Redonda, con 2.241 pies de haya, 1.944 m3. de madera, 814 m3. de leña y 18 m3. de inmadurable. Tasación: 14.999.775 ptas. Tasas: 263.276 Pts.

Fianza Provisional: 6% de la licitación; Definitiva: 20% del importe del remate.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 12% de IVA.

Presentación de Proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, durante el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél, en que finalice el plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará el día siguiente también hábil.

Modelo de Proposición:

D. ..., con D.N.I. ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...) enterado de la subasta del aprovechamiento de madera, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía, en el B.O.R. nº ..., de fecha ..., ofrece por el Lote nº ... del Monte ..., compuesto de ... pies de haya con ... m3. de madera ... m3. de leña y ... m3. de inmadurable, la cantidad de ... (letra y número) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Anguiano, a 28 de Noviembre de 1991.— El Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA

Subasta de automóviles abandonados (1.509) V.A.1073

El día 15 de enero de 1992, a las 10 horas, se celebrará en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (C/ Víctor Pradera, 4 Logroño), subasta pública de varios automóviles procedentes de abandono, expedientes LITA y contrabando, así como otros efectos, de acuerdo con las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de dicha Delegación de Hacienda Especial.

El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

V.B.719

Por D^a M^a del Carmen Gil Sainz, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad dedicada a Carnicería, con emplazamiento en Cervera del Río Alhama, Avda. de La Rioja núm. 2 Planta Baja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para instalar un almacén de granzas de P.V.C.

V.B.725

Plásticos Karey S.A. ha solicitado licencia Municipal para la instalación de almacén de granzas de P.V.C. en el Polígono de Cantabria II, parcela 154 de Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de legalización de una planta embotelladora de vino

V.B.720

Por D. Agapito Lerdo Miguel, en representación de Bodegas Carcazo S.L., se ha solicitado licencia para legalizar, por carecer de licencia municipal, actividad de embotellado de vino de mesa, con emplazamiento en C/ Cuevas, s/n, San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

GOBIERNO DE LA RIOJA

Dirección General de Industria

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas para producción de energía hidroeléctrica (1.501)

V.B.721

D. Salvador Carrassón López de Letona, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 260 l/seg. a derivar del arroyo Ortigal en término municipal de Ezcaray (La Rioja), con destino a producción de energía hidroeléctrica en la central que tomará el nombre de El Ortigal, instando al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas. Asimismo solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbres.

A tal fin aporta los denominados "Proyecto para el aprovechamiento hidroeléctrico del arroyo Ortigal, en término de Ezcaray. Comunidad de La Rioja" y "Proyecto de Instalaciones Electromecánicas de La Central Hidroeléctrica "El Ortigal" en término de Ezcaray. La Rioja", suscritos ambos en Logroño y mayo de 1991 el primero de ellos por el Ingeniero de Caminos D. Antonio José Puértolas las Heras y por el Ingeniero Industrial D. Teodoro Inchausti Alonso, y por el mismo Ingeniero Industrial D. Teodoro Inchausti Alonso el segundo. En ellos se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis, en:

Toma en el arroyo Ortigal, constituida por un muro-azud transversal al cauce, con 5,80 m. de altura, y unos 6 m. de desarrollo longitudinal, dotada de compuerta para limpieza y vaciado de la prensa. En su estribo derecho se sitúa un bocal protegido con rejas, donde tiene su origen la tubería de conducción, donde dispone asimismo de compuerta para limpieza de sedimentos. El labio vertedero de la presa se sitúa a cota 1.149,75 m.s.n.m.

Tubería de conducción en carga, de PVC de 400 mm. de diámetro en los primeros 238 m. y de fundición dúctil de 400 mm. de diámetro nominal en los últimos 752 m. La tubería discurre enterrada bajo el camino forestal que bordea el arroyo.

Edificio de Central, situado en la margen derecha del arroyo. De planta sensiblemente rectangular de 6,50 m. por 4,70 m. de dimensiones máximas exteriores. El desagüe se produce directo al curso del arroyo a cota 1.061,85 m.s.n.m. en lámina de agua.

La derivación de caudales es fluyente, sin regulación. El desnivel total ocupado es de 87,90 m. y el salto neto de 77,51 m.

En cuanto a la maquinaria, se proyecta la instalación de dos turbinas Francis, cámara espiral, eje horizontal, acopladas a sendos alternadores asíncronos para una potencia de accionamiento unitaria de 83,02 Kw. y 166,04 kw. total con tensión de salida 220/380 V. Transformador trifásico de 160 KVA. de potencia, con relación de transformación 220/380-13.200/20.000 V. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección, medida, servicios auxiliares y protección de personal, con su red de tierras.

Esta prevista la evacuación de la energía generada a la línea "El Aguila-Ezcaray" de la Compañía Electra de Logroño, S.A., en su apoyo nº 10, situado a 620 m. aproximadamente de la Central proyectada, disponiéndose al efecto una línea en montaje aéreo.

Los bienes afectados por estas obras, en cuanto a expropiación de terrenos y servidumbres, son propiedad de D. Félix Robledo Blas y de la Dirección de Montes del Gobierno de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 28.50006-Zaragoza), o ante la Dirección General de Industria del Gobierno de La Rioja (C/ Villamediana, 17. 26071-Logroño), o ante el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Ezcaray. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Gobierno de La Rioja.

Zaragoza y Logroño, 5 de septiembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO **Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para rehabilitar la Central Hidroeléctrica de Tormantos (1.500) V.B.722

D. Rodolfo Riaño Imaña solicita autorización para la rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Tormantos, de cuya concesión de aguas es titular. Asimismo solicita concesión para la ampliación del referido aprovechamiento aumentando su caudal, desde los 1,20 m³/seg., con que figura inscrito, hasta un total máximo de 6,40 m³/seg., instando igualmente la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tales fines aporta los denominados "Proyecto de rehabilitación de la presa y central hidroeléctrica en Tormantos (La Rioja) en el río Tirón. Parte 1ª: Obras e instalaciones constitutivas", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro García Borjabad, y "Proyecto de rehabilitación de la presa y central hidroeléctrica en Tormantos (La Rioja) en el río Tirón. Parte 2ª: Obras e instalaciones electromecánicas de la central", suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alfonso E. García de Lorenzo, estudiando y definiendo en ellos las actuaciones para el aprovechamiento de los caudales expresados. Consisten aquéllas, en síntesis, en:

RECONSTRUCCION, y recrecimiento en una altura de 0,70 m., de su presa en el emplazamiento de la primitiva, restituyendo su sección en 31.- m. de los 108.- m. de longitud total. Su coronación se sitúa a cota 594,97 según proyecto, con una altura de unos 2,00 m., en el eje del río, sobre el lecho de éste.

TOMA ubicada en la margen izquierda del río, con tres compuertas, reja de protección y dispositivo de limpieza.

CANAL DE DERIVACION, de sección trapezoidal excavada en tierra sin revestimiento. De 690.- m. de longitud, con 3,70 m. y 7,80 m. de anchuras en solera y coronación, respectivamente, y 2.- m. de altura.

CAMARA DE CARGA de planta sensiblemente trapezoidal de 20.- m. por 16,50 m. de dimensiones máximas interiores, y altura de cajeros variable. Con rejillas de protección y limpieza, aliviadero y compuerta de desagüe.

TUBERIAS FORZADAS construidas con chapa de acero soldada. Serán dos, de 31.- m. de longitud cada una, con 1,30 m. de diámetro interior. A montar enterradas en zanja.

EDIFICIO CENTRAL de nueva planta, rectangular, de 8,00 m. por 13,125 m.

CANAL DE DESAGÜE de 574.- m. de longitud que restituye las aguas al río Tirón a cota 582,87, según proyecto.

La derivación de caudales es fluyente, sin regulación. El desnivel total del tramo objeto del aprovechamiento es de 12,10 m. El salto neto calculado resulta ser de 9,50 m.

En cuanto a la maquinaria, se proyecta la instalación de dos turbinas tipo Francis cámara abierta, de eje horizontal, acopladas directamente a un único generador de 550 KVA de potencia y 380 V de tensión de salida. Transformador trifásico de 360 KVA de potencia y relación de transformación 380/13.200 - 20.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo

de Sagasta, 28.50006-Zaragoza), o ante el Ayuntamiento de Tormantos, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Tormantos. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 21 de noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN LA RIOJA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración en concreto de su utilidad pública (1.510)

V.B.723

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617, y el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y red subterránea a 13,2 KV y C.T. de 250 KVA., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Avda. Roncesvalles, nº 7 (Pamplona).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valverde de Cervera del Río Alhama (La Rioja); y Tarazona (Zaragoza).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al sector Cria. Cintruénigo-Valverde de Cervera del Río Alhama.

d) Características principales: Línea aérea, con origen en la línea aérea a 13,2 KV a C.T. "Estación Valverde", de 1.091 m. con 8 apoyos de hormigón y metálicos, de los cuales los 5 primeros pertenecen a Tarazona (Zaragoza) y los 3 últimos a La Rioja; línea subterránea de 45 m., desde el apoyo nº 8 y final en el C.T. "Carretera Cintruénigo", de 250 KVA. Presupuesto: 9.738.967 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sita en C/ Portales 1, 3º decha., y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.010.

Logroño, a 29 de noviembre de 1991.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON **Delegación Territorial de Valladolid**

Notificación (1.512)

V.B.724

De conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se hace pública la notificación de Resolución a Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, cuyo último domicilio conocido fue 26300 Nájera (La Rioja) correspondiente al expediente de sanción nº VA 19.384 O, vehículo matrícula LO-5471-D por la que se impone la multa de 250.000 pts. y precintado del vehículo por tres meses por realizar transporte de mercancías, en régimen de Servicio Público, careciendo de autorización de transportes.

Infringiendo lo establecido en art. 90 LOTT 16/87 de 30 de julio y art. 41 ROTT (R.D. 1211/90), calificados los hechos como falta muy grave, por art. 140 a) LOTT y art. 197 a) ROTT.

Contra esta resolución puede(n) Vd(s). interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Francisco Suárez, 2.- 47006.- Valladolid., el cual deberá interponerse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá(n) hacer efectiva la multa en el pago antes indicado. Transcurrido dicho tiempo sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución en vía de apremio.

Valladolid, 14 de noviembre de 1991.— P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Fomento (Res. 30.01.89, BOCYL nº 21), Fernando Gil Nieto.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado mas de un mes	53
Ejemplar atrasado mas de un año	106